

Contenido

FECHAS DESTACADAS Y PERSONALIDADES	3
GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.....	3
REINADO DE FERNANDO VII.....	3
REGENCIA DE MARÍA CRISTINA.....	4
CARLOS IV.....	4
MANUEL GODOY.....	5
FERNANDO VII.....	6
JOACHIM MURAT.....	8
JOSÉ I BONAPARTE.....	9
MARÍA CRISTINA DE BORBÓN.....	9
LOS DIPUTADOS: LOS PADRES DE LA CONSTITUCIÓN.....	10
AGUSTÍN DE ARGÜELLES Y ALVAREZ GONZALEZ.....	11
ANTONIO CAPMANY Y MONTPALAU.....	11
DIEGO MUÑOZ TORRERO.....	12
JOSÉ MARÍA QUEIPO DE LLANO Y RUIZ DE SARAVIA, CONDE DE TORENO.....	12
JOSÉ MEXÍA LEQUERICA.....	13
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	15
LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN.....	15
UNA GUERRA CRUEL.....	15
UNA REVOLUCIÓN EN PLENA GUERRA.....	15
LAS CORTES DE CÁDIZ.....	15
FORMACIÓN DE LAS CORTES.....	15
LA CONSTITUCIÓN DE 1812.....	16
PRINCIPIOS DESTACADOS DE LA CONSTITUCIÓN:.....	16
CONSECUENCIAS DE LAS CORTES.....	17
EL REGRESO DE FERNANDO VII Y LA ABOLICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.....	18
REGENCIA DE MARÍA CRISTINA Y RESTAURACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812.....	19
BIBLIOGRAFÍA DISPONIBLE EN EL PUNTO DE INTERÉS.....	19
BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA.....	20
OTRA BIBLIOGRAFÍA.....	20
WEBGRAFÍA.....	21

FECHAS DESTACADAS Y PERSONALIDADES

El pueblo español, bajo el dominio de las tropas de Napoleón, y con la monarquía exiliada en Francia, se levantó en armas contra los franceses. Esta es la cronología de los hechos.

Guerra de la Independencia

18 de marzo de 1808- Motín de Aranjuez. Los nobles se sublevan. Fernando VII es proclamado Rey tras la abdicación de Carlos IV.

23 de marzo de 1808- Control francés. Fernando VII y Carlos IV son obligados a ir a Francia para encontrarse con Napoleón.

2 de mayo de 1808 - Levantamiento popular en Madrid.

Mayo de 1808- Abdicaciones de Bayona. Fernando VI y Carlos VI son obligados a abdicar a favor de José I.

19 de julio de 1808 - Batalla de Bailén. Primera derrota de las tropas de Napoleón.

24 de septiembre de 1810 - Primera sesión de las Cortes de Cádiz en la parroquia de la Isla de León.

24 de febrero de 1811 - Las Cortes se trasladan desde San Fernando a la Iglesia de San Felipe Neri en Cádiz.

Noviembre de 1811 - Un brote de fiebre amarilla hace enfermar a 60 diputados. Veinte de ellos morirían.

19 de marzo de 1812 - Promulgación de la Constitución de Cádiz.

22 de julio de 1812 - Wellington derrota al ejército francés en la batalla de Arapiles.

11 de diciembre de 1813 - Tratado de Valencay. Napoleón reconoce a Fernando VII como rey de España.



Reinado de Fernando VII

12 de abril de 1814 - Manifiesto de los Persas.

4 de mayo de 1814 - Abolición de la Constitución de 1812. Se restablece el régimen absolutista de Fernando VII.

1820 - Pronunciamiento liberal de Rafael de Riego. El rey acata la Constitución.

1822 - Congreso de Verona (Santa Alianza).

7 de abril de 1823 - Entrada de los Cien Mil Hijos de San Luis procedentes de Francia para restablecer el absolutismo.

1830 - Promulgación de la Pragmática Sanción (para abolir la Ley Sálica) para permitir que Isabel pueda ser reina.

29 de septiembre de 1833 - Muere Fernando VII

Regencia de María Cristina

Octubre de 1833 - Isabel II es proclamada reina. María Cristina actúa como reina regente.

1834 - Promulgación del Estatuto Real en 1834.

1835 - Desamortización de Mendizábal.

12 de agosto de 1836 - Motín de la Granja. Se vuelve a restablecer la Constitución de 1812.

1837 - Es sustituida por una nueva Constitución.

Algunas de las personalidades que marcaron la historia de España en este periodo fueron:

Carlos IV



Sucedió a su padre, Carlos III, al morir éste el 14 de diciembre de 1788. Accedió al Trono con una amplia experiencia en los asuntos de Estado, pero se vio superado por la repercusión de los sucesos acaecidos en Francia en 1789 y por su falta de energía personal, que hizo que el gobierno estuviese en manos de su esposa María Luisa de Parma y de su valido, Manuel Godoy. Estos acontecimientos frustraron las expectativas con las que inició su reinado. A la muerte de Carlos III, el empeoramiento de la economía y el desbarajuste de la administración revelan los límites del reformismo, al tanto que la Revolución francesa pone encima de la mesa una alternativa al Antiguo Régimen.

Manuel Godoy

Político español. Nacido en el seno de una familia noble empobrecida, a los diecisiete años acompañó a su hermano a Madrid, y ambos ingresaron en la guardia de corps. Allí inició una fulgurante carrera gracias, en parte, al apoyo de la entonces princesa de Asturias. Fue amante de la esposa del futuro rey Carlos IV, pero no fue ésa la única razón de su ascenso; también supo ganarse la confianza de ambos soberanos, gracias a sus dotes de político.

Con tan sólo veinticinco años recibió el Toisón de Oro y fue nombrado primer ministro del Estado. Una vez en el poder, su primera intervención consistió en intentar salvar al rey Luis XVI de la guillotina. Finalmente, la ejecución del monarca francés llevó a España a declarar la guerra a Francia. Dos años después, el curso desfavorable del conflicto obligó a Godoy a negociar y a firmar el tratado de Basilea, lo que le valió el apelativo de «príncipe de la Paz».



Más tarde Francia y España firmaron el tratado de San Ildefonso en contra de Gran Bretaña.

En 1798 se vio obligado a abandonar su cargo, debido a las presiones del Directorio francés, que dudaba de su lealtad; fue sustituido por Saavedra y más tarde por Urquijo, pero siguió contando con la confianza de Carlos IV. Prueba de ello es que apenas dos años después, tras una actuación desafortunada de Urquijo, volvió a empuñar las riendas del gobierno. Fue por aquel entonces cuando, ayudado por los franceses, logró ganar «la guerra de las Naranjas» contra Portugal.

Poco después Francia firmó la paz de Amiens con el Reino Unido, pero la calma duró sólo un año: España, junto a Francia, declaró de nuevo la guerra al Reino Unido. La política de Godoy empezó a provocar animadversiones, y se fraguó una conspiración contra él dirigida por el príncipe de Asturias (el futuro rey Fernando VII), que culminó con la invasión del palacio de Aranjuez.

Manuel Godoy fue hecho prisionero, si bien, liberado poco después por orden de Napoleón, se dirigió hacia Bayona, donde se reunió con el príncipe Fernando y los reyes. Estos últimos abdicaron dejando el trono de España en manos de Napoleón. A los setenta y dos años, se exilió en París, donde escribió sus *Memorias*.

FERNANDO VII

Rey de España (El Escorial, 1784 - Madrid, 1833). Era hijo de Carlos IV, con quien mantuvo muy malas relaciones: ya como príncipe de Asturias conspiró contra su padre, agrupando a su alrededor un partido fernandista con cierto apoyo cortesano y popular, de todos los descontentos con la política del valido Godoy. Descubierta la conspiración, el príncipe fue condenado por el proceso de El Escorial (1807), aunque enseguida pidió y obtuvo el perdón de su padre.

Ello no le impidió encabezar el motín de Aranjuez, por el que arrebató el Trono a Carlos IV y derribó a Godoy del poder (1808). Fernando, que había mantenido contactos con Napoleón a lo largo de sus conspiraciones, se encontró en aquel mismo año con que el emperador invadía España y le hacía apresar y conducir a Bayona (Francia); allí le obligó a devolver la Corona a Carlos IV, sólo para forzar que éste abdicara el Trono español en el propio hermano del emperador, José I.

Mientras Fernando permanecía recluido en Valençay (Francia), fue el pueblo español el que asumió por su cuenta la resistencia contra la ocupación francesa y el proceso revolucionario que había de conducir a las Cortes de Cádiz a elaborar la primera Constitución española en 1812; durante la consiguiente Guerra de la Independencia (1808-14), el rey cautivo se convirtió en un símbolo de las aspiraciones nacionales españolas, motivo al que se debe que recibiera el sobrenombre de el Deseado.

Derrotados militarmente los franceses, Fernando recuperó el Trono por el Tratado de Valençay (1813); tan pronto como llegó a España se apresuró a seguir la invitación de un grupo de reaccionarios (Manifiesto de los Persas) y restablecer la monarquía absoluta del siglo anterior, eliminando la Constitución y la obra reformadora realizada en su ausencia por las Cortes (1814).



El resto del reinado de Fernando VII estuvo marcado por su resistencia a reformar las caducas estructuras del Antiguo Régimen, acompañada de una represión sangrienta contra los movimientos de inspiración liberal. Durante los «seis mal llamados años» (1814-20) se limitó a restaurar la monarquía absoluta como si nada hubiera ocurrido desde 1808, agravando los problemas financieros derivados de la pervivencia de los privilegios fiscales y la insuficiencia del sistema tributario tradicional; un endeudamiento creciente ahogaba a la Hacienda Real, al tiempo que España perdía todo protagonismo internacional (la participación en el Congreso de Viena de 1815 se saldó sin beneficio alguno para el país).

Incapaz de reaccionar ante el proceso de emancipación de las colonias americanas, Fernando permitió prácticamente que consolidaran su independencia de España; cuando, en 1820, reunió en Andalucía un ejército expedicionario destinado a recuperar el control sobre América, éste se pronunció bajo el mando del general Riego y puso en marcha un proceso revolucionario que obligó al rey a aceptar la restauración de la Constitución de 1812.

Durante el siguiente Trienio Liberal (1820-23), Fernando intentó salvar el Trono fingiendo admitir su nuevo papel de monarca constitucional, pero utilizó todos los recursos que pudo para hacer fracasar el régimen y obstaculizar las reformas de las Cortes y los gobiernos liberales: conspiró para organizar un golpe de Estado de la Guardia Real en Madrid, que fracasó en 1822; posteriormente llamó en su ayuda a las potencias absolutistas de la Santa Alianza, hasta propiciar una nueva invasión francesa de la Península, la campaña de los «Cien mil hijos de San Luis» que, bajo el mando del duque de Angulema, derribó el régimen constitucional y repuso a Fernando como rey absoluto (1823).

Se inició entonces la «Ominosa Década» (1823-33), durante la cual Fernando exacerbó su odio vengativo contra todo atisbo de liberalismo, mientras dejaba que se consumara la pérdida del imperio español en América: anuló una vez más toda la obra legislativa de las Cortes constitucionales, abocó a la Hacienda a la quiebra y ahogó en sangre nuevos pronunciamientos liberales. En los últimos años de su reinado, sin embargo, las preocupaciones políticas del monarca vinieron de otro lado: en 1830 Fernando promulgó por fin la Pragmática Sanción aprobada por las Cortes de 1789, en la que se abolía la Ley Sálica, volviendo al derecho sucesorio tradicional castellano que permitía que heredaran el Trono las mujeres; decisión oportuna, ya que en aquel mismo año nació por fin un heredero de su cuarto matrimonio, con su sobrina María Cristina de Borbón, pero resultó ser hembra (la futura Isabel II).

Esta situación desató las iras del príncipe Carlos María Isidro, hermano del rey, que se vio apartado de la sucesión en beneficio de su sobrina, y pasó a encabezar desde entonces el descontento de los ultra realistas, reacios a cualquier apertura o compromiso con el signo de los tiempos, que era inequívocamente liberal en toda Europa. Los realistas puros habían protagonizado ya una sublevación en Cataluña en 1827 (la *Rebelión de los Agraviados*) y en los últimos años del reinado se preparaban para afrontar una contienda civil; su intransigencia hizo mella en el rey, quien en un momento de enfermedad derogó la Pragmática, para volverla a promulgar una vez sano (1832). Con todo ello alentó la escisión dinástica que condujo al país a la Primera Guerra Carlista (1833-39), una vez muerto Fernando y gobernando María Cristina como regente en nombre de su hija, Isabel II.

JOACHIM MURAT

Mariscal del ejército francés a quien Napoleón hizo rey de Nápoles (La Bastide, Lot, 1767 - Pizzo, Calabria, 1815). Hizo su carrera a la sombra del general Bonaparte, al cual acompañó como ayudante de campo en las campañas de Italia (1796-97) y Egipto (1798-99). Ascendido a general, ayudó a Bonaparte a preparar el golpe de Estado que le llevó al poder en 1799. En recompensa, Napoleón le casó con su hermana Carolina y le puso al mando de su Guardia Consular.



Desde entonces recibió cargos importantes como militar de talento y hombre de la máxima confianza del emperador: tuvo un papel importante mandando la caballería en las victorias francesas de Marengo (1800), Austerlitz (1805), Jena (1806) y Friedland (1807), expulsó a los napolitanos de Roma (1801), fue nombrado gobernador de París, mariscal y príncipe del Imperio (1804) y, a raíz de la reordenación napoleónica de Alemania, soberano del Gran Ducado de Berg (1806).

En 1808 fue enviado a España como agente de Napoleón, manejando con habilidad la crisis dinástica de los

Borbones en beneficio de los intereses franceses: desplegó sus tropas ocupando el país, reprimió la reacción popular de rebeldía que estalló como consecuencia y convenció a Carlos IV y Fernando VII para que se trasladaran a Bayona, donde Napoleón les hizo abdicar en su provecho.

Sin embargo, Murat vio defraudadas sus expectativas de que Napoleón le nombrara rey de España, pues prefirió dar ese Trono a su propio hermano, José I; a cambio, Murat fue nombrado rey de Nápoles, como miembro de la familia imperial, reinando en aquel país entre 1808 y 1815. En 1812 el emperador le reclamó para dirigir la caballería del gran ejército que invadió Rusia; e incluso le confió el mando del ejército entero cuando éste tuvo que batirse en retirada.

JOSÉ I BONAPARTE

Hermano mayor del emperador Napoleón I Bonaparte, nació en Corte (Córcega). Cursó los estudios de leyes en Pisa (Italia). En 1796 formó parte en la campaña de Napoleón en Italia. Un año después tomó un cargo como diplomático, primero en la corte de Parma y después en Roma, durante la I República francesa. José Bonaparte fue miembro del Consejo de los Quinientos, el órgano legislativo inferior en la época del Directorio, en 1798. Durante las Guerras Napoleónicas, actuó como enviado de su hermano y firmó tratados con Estados Unidos, Austria, Gran Bretaña y el Vaticano.

En 1806, Napoleón le nombró rey de Nápoles, en donde reinó hasta 1808, fecha en la que su hermano le concedió el trono de España. Reinó como José I, buscando el apoyo político de uno de los grupos de los ilustrados españoles, cuyos miembros eran los denominados afrancesados, sin lograr hacer triunfar el programa reformista de su gobierno, cimentado en la denominada Constitución de Bayona. Pasados cinco años, José regresó a Francia, expulsado por los insurgentes españoles. En 1815, tras la derrota definitiva de Napoleón, José emigró a Estados Unidos, donde permaneció hasta 1832. A continuación regresó a Europa y, tras una breve permanencia en Inglaterra, se estableció en Italia y falleció el 28 de julio de 1844 en Florencia.

MARÍA CRISTINA DE BORBÓN

Reina consorte y regente de España (Palermo, Sicilia, 1806 - El Havre, Francia, 1878). Era hija del rey de Nápoles, Francisco I; siendo muy joven se convirtió en la cuarta esposa de su tío Fernando VII de España. En 1830 le dio a éste la descendencia que no había tenido de enlaces anteriores, que resultó ser una niña (la futura Isabel II); oportunamente, el rey había publicado poco antes la Pragmática Sanción, aprobada en 1789, por la que la Casa de Borbón restauraba las prácticas sucesorias tradicionales de Castilla, permitiendo el acceso al Trono de las mujeres.

María Cristina luchó por asegurar la sucesión para su hija frente a las expectativas que había despertado la posibilidad de que el rey muriera sin descendencia en su hermano Carlos María Isidro, cabeza visible de la facción ultrarrealista de la corte. Por su parte, Cristina adoptó una postura aperturista hacia la oposición liberal, con la que había tenido prometedores contactos cuando atravesaba Francia en su viaje hacia España.

Aprovechando una enfermedad del rey en 1832, los ultras le hicieron firmar un codicilo anulando su anterior disposición sucesoria y restaurando la Ley Sálica; pero tal rectificación fue a su vez anulada cuando Fernando VII recobró la salud. La inevitable confrontación estalló al morir el rey en 1833, dejando como heredera a una niña de tres años y como regente durante su minoría de edad a su madre María Cristina.

La rebelión de los absolutistas, agrupados en el bando carlista, dio lugar a siete años de guerra civil (1833-40), que obligaron a María Cristina a buscar apoyo entre los liberales para garantizar el Trono de Isabel. Contando con el reconocimiento de Francia e Inglaterra, María

Cristina fue avanzando hacia una monarquía constitucional a medida que se lo demandaba la presión liberal.

En 1834 llamó a gobernar al moderado Martínez de la Rosa, quien dictó una amnistía para los liberales perseguidos por el régimen absolutista y puso en marcha unas primeras Cortes electivas mediante el Estatuto Real de aquel año. La presión combinada de los movimientos populares y de los pronunciamientos militares, unida a la necesidad de reforzar el bando cristino en la guerra contra los carlistas, determinaron la caída de aquel gabinete y la llamada al poder del progresista Mendizábal (1835), que puso en marcha la desamortización de los bienes de la Iglesia.

En 1836 se produjo el «Motín de los sargentos» de La Granja, que condujo a la liquidación del régimen del Estatuto Real; tras un breve periodo de vigencia de la Constitución de 1812, los progresistas elaboraron una nueva Constitución liberal en 1837. Bajo aquel régimen consiguió el general Espartero derrotar por fin a los carlistas en 1839-40. Entretanto, María Cristina se había hecho impopular, tanto por sus inequívocas inclinaciones políticas conservadoras, como por su matrimonio morganático con un guardia de su escolta llamado Fernando Muñoz, con quien tuvo varios hijos y emprendió los más turbios negocios.

Aprovechando su prestigio militar, Espartero se erigió en líder de los liberales progresistas y en 1840 dio un golpe por el que derrocó a la regente, asumiendo él mismo la Regencia del Reino al año siguiente. María Cristina y su marido tuvieron que exiliarse en París, desde donde organizaron conspiraciones con los moderados para recuperar el poder; fracasado un primer intento, obra de Diego de León (1841), por fin el golpe de Estado del general Narváez declaró la mayoría de edad anticipada de Isabel II y permitió a la reina madre regresar a España (1843).

Desde la sombra siguió ejerciendo gran influencia en la corte, organizó los matrimonios reales, nombró a su marido duque de Riánsares y se enriquecieron ambos participando en toda clase de negocios. Eso explica su descrédito creciente, que se manifestó cuando, durante una nueva revolución progresista en 1854, fue saqueado su palacio madrileño y posteriormente secuestrados sus bienes por el gobierno de Espartero. Tras la caída de éste en 1856 regresó ocasionalmente a España, pero ya no influyó directamente en los asuntos políticos.

Los Diputados: los padres de la Constitución

Los diputados doceañistas, como aquí se ha querido recoger, elaboraron la primera Constitución de nuestra Historia, en un intento global de modernización para cambiar las viejas estructuras de la Nación. Desde diversos puntos de vista, cultural, ideológico y político, sentarían las bases de los debates y discusiones de las Cortes doceañistas.

Poco se sabía de ellos, personajes venidos de distintos puntos de España y Ultramar, pertenecientes a diversos sectores (clero, comercio, política, cultura, medicina...), pero tenían algo en común, habían sido elegidos por la sociedad española de aquellos días o designados por las autoridades locales para intentar marcar el rumbo de un pueblo inmerso en un contexto histórico complicado, inmerso en una guerra y dentro de un Antiguo Régimen ya caduco.

Ellos sabían lo que querían, compartían un mismo sentido ideológico, y por tanto en esta sección trataremos de conocer quiénes fueron estos personajes, auténticos protagonistas de la historia política de una época. A continuación detallamos aquellos diputados más destacados.

AGUSTÍN DE ARGÜELLES Y ALVAREZ GONZALEZ

Quizás se trata del diputado más reconocido de las cortes de Cádiz, considerado como padre de la Constitución de 1812. Nació en Ribadesella el 28 de agosto de 1776. Estudió leyes en Oviedo, y su vida transcurrió entre Barcelona y Madrid, hasta que llegó a Sevilla, donde actuó como secretario de la Junta preparatoria para la reunión de Cortes. Fue el primer diputado por Asturias, aunque en calidad de suplente, siendo elegido en Cádiz el día 20 de septiembre de 1810 y ratificado por las Cortes el 11 de febrero de 1811. Firme partidario de la libertad de prensa, abogó por la abolición de la trata de negros.

Con la reacción absolutista de 1814, fue encarcelado primero en Madrid, y luego enviado a Ceuta, donde fue condenado a ocho años de presidio. Dos años más tarde es trasladado a Alcudia (Palma de Mallorca), donde le sorprendió la revolución de 1820. En el Trienio Liberal fue ministro de Gobernación, pero por incesantes roces con el rey, decidió marchar a Inglaterra, donde fue nombrado bibliotecario por Lord Holland.

De nuevo en España es elegido diputado, también por Asturias, para las Cortes de 1822-23, y ya en 1834, muerto Fernando VII, es nombrado procurador en las Cortes del Estatuto Real. Participó en la elaboración de la Constitución de 1837, y fue nombrado tutor de las infantas D^a Isabel y D^a María Luisa Fernanda, hijas de la Reina María Cristina, cuando ésta fue desterrada de España. Murió en Madrid en 1843.

ANTONIO CAPMANY y MONTPALAU

Nacido en Barcelona el año 1742, se dedicó fundamentalmente al estudio de la historia y de la literatura, tras abandonar la milicia donde fue subteniente de tropas ligeras. Colaborador de Pablo de Olavide en aquel proyecto ilustrado de traer familias centroeuropeas para repoblar Sierra Morena, en 1770 publicó su gran obra en cuatro volúmenes, Historia del comercio y las artes de la antigua Barcelona.

Fue miembro de la Real Academia de la Historia en 1776, siendo secretario perpetuo desde 1790; y durante los gobiernos de Godoy se mantuvo al margen de la actividad oficial, mostrando su recelo hacia las nuevas ideas que venían de Francia, por lo que veía en las viejas tradiciones el mejor medio de combatirlas.

En 1808, al comenzar la Guerra de la Independencia, en su publicación El Centinela contra los franceses incitaba a los españoles a una lucha a muerte contra Napoleón, al que consideraba la Anti-España. Se refugió en Cádiz donde dirigió la Gaceta de la Regencia de España e Indias que se publicaba en vez de la Gaceta de Madrid.

Fue elegido diputado por el Principado de Cataluña. Liberal moderado, perteneció a la comisión que debía elaborar el Proyecto de Constitución y, junto con Argüelles y Creus, formó parte de una junta especial de inspección para dar el visto bueno a dicho Proyecto, donde se acordó, entre otras disposiciones, el hacer un Diario de Sesiones. También perteneció a la comisión de once diputados, encargada de elaborar el proyecto de libertad de imprenta, que defendió con gran entusiasmo y a la comisión de doce diputados encargada de elaborar el reglamento interior de las Cortes. A él se debió también la iniciativa de que en la plaza principal de todos los pueblos de España se colocara una lápida conmemorando la promulgación de la Constitución. Volvió a ser diputado, suplente, por Cataluña en las Cortes Ordinarias de 1813, pero víctima de una epidemia moría en Cádiz ese mismo año.

DIEGO MUÑOZ TORRERO

Se le ha considerado siempre como una de las figura más importante de las Cortes. Nació en Cabeza del Buey (Badajoz) el 21 de enero de 1761. De familia acomodada e influyente, no perteneciente a la nobleza, estudió en la Universidad de Salamanca donde obtuvo la cátedra de Filosofía a los 23 años, ordenándose sacerdote y llegando a rector.

El 23 de julio de 1810 fue nombrado diputado por Extremadura y recién instaladas las Cortes, y después que fueran elegidos el Presidente y Secretarios, tomó la palabra en un ya famoso discurso para proponer el principio de soberanía nacional, la división de poderes, la inviolabilidad de los diputados y el reconocimiento de Fernando VII como legítimo Rey de España, declarando nulas las renunciaciones de Bayona.

Una vez trasladadas las Cortes desde la Isla de León a Cádiz, fue elegido Presidente de las mismas el 24 de marzo de 1811, con Pérez de Castro y Gutiérrez de la Huerta como Secretarios, y Presidente de la comisión designada para redactar el Proyecto de Constitución.

En 1814 fue encarcelado en Madrid y luego recluido en el convento de San Francisco del Padrón (Galicia). Tras ser liberado en 1820 pasó a formar parte de la Junta Suprema de la Coruña que presidía Agar. De nuevo diputado a Cortes por Extremadura, presidió la Comisión Permanente, y en 1821 fue designado para ocupar la diócesis de Guadix, pero no obtuvo el asentimiento de la Santa Sede. En 1828 fue de nuevo encarcelado en Lisboa y murió al año siguiente a causa de los malos tratos recibidos. Sus restos se encuentran depositados en el panteón de hombres ilustres del cementerio de San Nicolás de Madrid, junto a los de Argüelles y Calatrava.

JOSÉ MARÍA QUEIPO DE LLANO y RUIZ DE SARAVIA, CONDE DE TORENO

Diputado por la provincia de Asturias, nació en Oviedo el 26 de noviembre de 1786. Durante la Guerra de la Independencia, siendo ya vizconde de Matarrosa, fue nombrado vocal nato de la Junta general del Principado de Asturias y formó parte de la misión diplomática que en Londres debía tratar sobre la alianza hispanobritánica contra Napoleón. A su vuelta de la

capital inglesa, en enero de 1809 heredó el condado de Toreno, trasladándose a Sevilla en 1810 y luego a Cádiz, donde figuraba como Alférez mayor del Principado de Asturias y comisionado por las Juntas de éste y de León.

Elegido el día 16 de diciembre de 1810 en la villa de Castropol, por hallarse Oviedo en poder de los franceses y otorgándosele su poder el día 2 de enero de 1811, se dio la curiosa circunstancia de que al no tener edad suficiente fue rechazado. Entonces, Toreno pidió a la Regencia una declaración formal de aptitud y facultad para votar en la elección de Cortes de su provincia, que el Consejo de Regencia concedió. Destacó por su oratoria, aunque si Argüelles sobresalía como político, Toreno la hacía como economista, destacando su frase de que La Hacienda es el alma del Estado, no hay libertad donde no hay hacienda.

Con la reacción absolutista de 1814 viajó a Lisboa y, desde allí, se trasladó primero a Inglaterra, y después a París, donde el gobierno francés le detuvo acusado de conspirar a favor de los liberales españoles en el exilio, aunque pronto fue puesto en libertad. Se dedicó al estudio de la Historia y, en 1827, comenzó a escribir su Historia del levantamiento, Guerra y revolución de España, que publicaría en París en 1832. Con la muerte de Fernando VII volvió a España, fue procurador por Asturias y ministro de Hacienda en 1834, con Martínez de la Rosa, acusándosele de asuntos turbios con la banca Rothschild, sobre todo en lo concerniente a las minas de Almadén. Tras la revolución de los sargentos en la Granja, se exilió de nuevo en Londres, volviendo a ser diputado por Asturias entre 1837 y 1840. Murió en Francia en 1841.

JOSÉ MEXÍA LEQUERICA

Precursor de la independencia ecuatoriana, había nacido en Quito en 1777, y sus estudios los realizó en el colegio de San Fernando de dicha ciudad, teniendo como maestro al liberal Eugenio de Santa Cruz. De allí pasó a la Universidad de Santo Tomás de Aquino, obteniendo, en 1800, una cátedra de Filosofía, proponiendo desde su puesto académico un conjunto de reformas que le acarrearón un buen número de críticas.

En 1809 llegó a España, en principio para estudiar nuestro patrimonio artístico, aunque acabó luchando contra los franceses en Madrid y, en 1810, fue nombrado oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y de Gracia y Justicia, y llamado a Cortes como diputado suplente por el Virreinato de Santa Fe (Venezuela).

Fue uno de los primeros en plantear la necesidad de que las Cortes elaboraran una Constitución y unos de sus firmantes. Decidido defensor de la igualdad económica, jurídica y política entre americanos y peninsulares, formó parte de la comisión de diez diputados encargada de informar a las provincias americanas del proceso de instalación de las Cortes y de la elección de diputados. Perteneció a la comisión de Hacienda, presentando un plan de consolidación de la deuda nacional, donde apostaba por la deuda sin interés. Se convirtió, asimismo, en uno de los más entusiastas partidarios de que las Cortes se trasladaran a Cádiz desde la Isla de León, alegando, para ello, su adhesión a sus tareas y a la seguridad de sus fortificaciones.

Cooperó con Bartolomé Gallardo en la redacción del periódico La Abeja. Murió en Cádiz, el 2 de octubre de 1813, víctima de la epidemia de fiebre amarilla. Para honrar su memoria le fue dado su nombre a un cantón del Ecuador.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

La Guerra de la Independencia (1808-1814) supone un periodo histórico decisivo para la historia española: en primer lugar, por la intensidad del conflicto, que durante varios años desangrará nuestro país y causará importantes daños en la economía y en la población; en segundo lugar, porque, al participar en ella no sólo el ejército regular sino también el pueblo de todas las zonas de España, unido frente a una invasión extranjera, esto deja una importante huella sobre la identidad española, es decir, se conforma definitivamente la Nación española; finalmente, es una guerra con importantes implicaciones políticas, ya que, por un lado, es una guerra civil que divide a los españoles en dos, los que apoyan a la nueva monarquía bonapartista y los que la rechazan y, por otro lado, es el marco en el que se inicia la revolución liberal en España con la convocatoria de nuevas Cortes y la proclamación de la Constitución de Cádiz de 1812.

UNA GUERRA CRUEL

La Guerra de la Independencia fue también una guerra civil entre españoles: una parte de los ilustrados (a los que se llamará “afrancesados”) apoya al nuevo rey y a su programa de reformas. Los que se enfrentaron a los franceses (“patriotas”) forman un grupo más diverso, pero tienen en común su rechazo total al invasor.

Fue una guerra cruel: frente a la presión constante de las guerrillas, las tropas francesas respondieron con una fuerte represión contra la población civil.

UNA REVOLUCIÓN EN PLENA GUERRA

El rechazo a José I Bonaparte provocó la creación de un gobierno paralelo, fiel a Fernando VII. Se trata de las Juntas, que pronto traspasaron su soberanía a las Cortes, que consiguieron ser finalmente reunidas en la región gaditana (San Fernando y Cádiz, 1810).

Las Cortes provocaron una auténtica revolución política, y ya en su primera sesión reconocieron el principio de Soberanía Nacional. La creación de una Constitución fue su logro más importante.

LAS CORTES DE CÁDIZ

FORMACIÓN DE LAS CORTES

Las Cortes de Cádiz, cuya primera sesión tuvo lugar el 24 de septiembre de 1810 en San Fernando, estaban formados por diputados de diversas tendencias políticas, que, pese a no tratarse de partidos políticos propiamente dichos, sí que tenían sus ideas bien definidas. En este sentido, podemos hablar de tres estamentos o tendencias representados en las Cortes: los liberales, herederos de las corrientes revolucionarias que estaban teniendo lugar, tanto en Europa como en España, y a los que se unieron los diputados venidos de América; los absolutistas o conservadores, partidarios del Antiguo Régimen y del regreso de la Monarquía de los Borbón; y los jovellanistas, partidarios de las reformas, pero no de su carácter revolucionario.

Pronto, en febrero de 1811, las Cortes tienen que trasladarse de San Fernando a Cádiz, debido al avance de las tropas francesas. Sin embargo, éste no será el único problema al que tendrán que enfrentarse los diputados de las Cortes de Cádiz, ya que en noviembre de 1811 sesenta de sus miembros enfermaron a causa de un brote de fiebre amarilla, que provocó la muerte de veinte de estos diputados.

Pese a las dificultades que se les plantearon, los diputados de las Cortes de Cádiz lograron redactar una Constitución para España. Debido a que en las Cortes era mayor el número de diputados de la tendencia liberal, sus ideas fueron las que se impusieron en casi todos los aspectos de la Constitución de 1812, como se podrá comprobar a continuación.

LA CONSTITUCIÓN DE 1812

La Constitución de 1812 es uno de los textos jurídicos más importantes del Estado español, por cuanto sentó las bases de constituciones posteriores. Considerada como un baluarte de libertad, fue promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, día de la festividad de San José, por lo que popularmente fue conocida como “La Pepa”. Compuesta de diez títulos con 384 artículos, es considerada como el primer código político a tono con el movimiento constitucionalista europeo contemporáneo, de carácter novedoso y revolucionario, que establecía por primera vez la soberanía nacional y la división de poderes, como dos de sus principios fundamentales.

PRINCIPIOS DESTACADOS DE LA CONSTITUCIÓN:

La Constitución de 1812 recoge muchos de los principios fundamentales que siguen vigentes en nuestros días. Algunos de ellos los tenemos tan asimilados que parece increíble que en otro tiempo las cosas no fueran iguales. Pero lo cierto es que, en el momento de su proclamación, significaron una auténtica ruptura con lo que existía con anterioridad. Es muy importante mostrar a los ciudadanos que principios que para ellos son tan habituales como la libertad individual, la libertad de prensa, o la inviolabilidad del propio domicilio son derechos que disfrutamos ahora, pero que se planteaban como absolutamente modernos e innovadores en La Pepa. Mostramos aquí un extracto de los principios fundamentales de la Constitución de 1812 explicados en un lenguaje sencillo y también enlazamos con el texto integro.

Soberanía Nacional

La Constitución de 1812 defiende que la soberanía reside esencialmente en la Nación, la nación española entendida como la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios. Por tanto pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. Así mismo también establece que la Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. (art. 1, 2, 3, 4).

Separación de Poderes

La Constitución de 1812 intenta diferenciar claramente quién hace las leyes, quién las ejecuta y quién las aplica: Poder Legislativo: "la potestad de hacer las leyes reside en la Cortes con el Rey"; Poder ejecutivo: "la potestad de hacer ejecutar la leyes, reside en el rey"; Poder Judicial: "la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales establecidos por la Ley" (Art.15-16-17)

Derecho de representación

La nación estará representada por la Cortes, cuyos diputados son elegidos en base a la población y de forma igual en ambos hemisferios: "Las Cortes son la reunión de todos los Diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá " (art.27). "La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios." (Art. 28)

Libertad de Expresión / Libertad de Prensa e imprenta

"Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes". (Art.371)

Derecho a integridad física

"No se usará nunca del tormento ni de los apremios", referido a las personas e individuos en general. Por tanto estamos hablando de un derecho de la persona y no simplemente de los que tengan la condición de ciudadanos.(art. 303).

Libertad Personal

"No se puede privar a ningún individuo de su libertad ni imponerle pena alguna, salvo por motivos de la seguridad del Estado". (Art. 172)

Inviolabilidad del domicilio

"No podrá ser allanada la casa de ningún español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado" (Art.306)

Garantías Procesal y Penal

"Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna Comisión, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley".(Art. 247)

CONSECUENCIAS DE LAS CORTES

La principal consecuencia que se desprende de la convocatoria las Cortes de Cádiz es la promulgación de la primera Constitución española escrita por y para los españoles, ya que,

aunque la primera Constitución española es la de Bayona de 1808, esta no era más que un Estatuto impuesto por Napoleón.

Gracias a las Cortes de Cádiz se logró que se pusieran de acuerdo los representantes de las dos Españas de la época, liberales y absolutistas, quedando la impronta de ambos en la Constitución de 1812 (en este aspecto pueden encontrarse similitudes con la elaboración de la actual Constitución Española de 1978). La aportación liberal se aprecia en temas como la soberanía nacional, la división de poderes, el reconocimiento de algunos derechos fundamentales, la limitación de los poderes del rey o la supresión de los privilegios de Antiguo Régimen. Por su parte, los absolutistas dejaron su huella en lo relativo a la religión que, tal y como aparece reflejado en la Constitución de 1812 “es y será perpetuamente la católica”.

Las Cortes de Cádiz representaron el paso del Antiguo Régimen al liberalismo, siendo la Constitución de 1812 un modelo para el constitucionalismo liberal europeo, y, aunque con su abolición por parte de Fernando VII a su regreso parecía que iba a darse un paso atrás, lo cierto es que supuso el principio del fin del Antiguo Régimen y del absolutismo.

EL REGRESO DE FERNANDO VII Y LA ABOLICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

En 1812 la guerra cambió de signo para las tropas anglo-hispano-portuguesas que empezaron a recuperar terreno en la península Ibérica, en tanto las Cortes reunidas en Cádiz, proclamaban una constitución moderada. En noviembre de 1813, Napoleón I entró en contacto con Fernando VII y éste autorizó una paz basada en la neutralidad de España, pero las cortes se negaron a ratificarla. Pese a ello, Napoleón liberó a Fernando VII en marzo de 1814, poco antes de caer él mismo del poder.

Durante la última fase de la guerra se acentuó el enfrentamiento entre las clases privilegiadas y nostálgicas del antiguo régimen y la burguesía liberal que quería aplicar la Constitución de 1812. En este momento intervino decisivamente el estamento eclesiástico que, sintiéndose amenazado en sus intereses por la revolución burguesa, se alineó con la oligarquía e influyó notablemente en el pueblo para que rechazara el sistema constitucional.

A la hora de regresar a España, Fernando VII dudaba entre una y otra opción. Entró en Cataluña el 22 de Marzo de 1814 y se dirigió hacia Valencia entre las aclamaciones del pueblo, frente al cual había conservado su imagen carismática de “deseado”. Por el camino recibió un mensaje del Consejo de Regencia recordándole su obligación de jurar los principios constitucionales. Sus acompañantes, Macanaz, Gómez Labrador, el duque del Infantado y el infante don Antonio, le aconsejaron no dar este paso. El 22 de abril de 1814, 69 diputados realistas publicaron en Madrid el llamado “manifiesto de los persas”, donde se mostraban partidarios del sistema absolutista, con la sujeción del poder real únicamente al bien común, y de la supresión de las instituciones intermedias y representativas de la soberanía popular.

Cinco días más tarde, cuando revisaba unos regimientos en Valencia, el general Elio le ofreció su bastón de mando como símbolo de su categoría de general en jefe de todas las fuerzas armadas.

Seguro del apoyo del ejército, del clero, de la alta nobleza y del pueblo, Fernando VII se decidió y, el 4 de mayo, publicó una Real Orden que anunciaba la constitución y la legislación de las cortes, y anunciaba su decisión de no someterse a los poderes legislativos, aunque prometió respetar las libertades individuales, algunas reformas y convocar a Cortes. El nuevo capitán general de Castilla, Francisco de Eguía, fue el encargado de llevar a cabo el golpe de estado, y en la noche del 10 al 11 de mayo arrestó a los más representativos constitucionalistas que, sorprendidos, no pensaron en resistir.

REGENCIA DE MARÍA CRISTINA Y RESTAURACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Tras la muerte de Fernando VII en 1833, y siendo la futura Isabel II todavía una niña, la reina María Cristina de Borbón actuará como regente. Su regencia estuvo marcada por los conflictos entre liberales y moderados, y por la oposición de los carlistas, que pretendían que el trono fuera a parar a manos de Carlos, el hermano de Fernando VII, en lugar de dejar España en manos de Isabel, tal como había expresado Fernando VII al abolir la Ley Sálica que impedía que las mujeres reinaran.

Con estos antecedentes, en 1836 se produjo el llamado Motín de la Granja, por el que la Guardia Real obligó a la regente María Cristina a reinstaurar la Constitución de 1812. La reina no tuvo más remedio que aceptar, ordenando que se publicara la Constitución de 1812 y que se reunieran las Cortes Españolas para ratificarla.

Las Cortes Constituyentes convocadas por el nuevo gobierno de José María Calatrava procedieron a reformar la Constitución de 1812 para adaptarla a la situación real del país, dando como resultado la Constitución de 1837. Esta Constitución, que permanecerá vigente hasta 1845 resultó distar mucho de la Constitución de 1812 que tomó como modelo, ya que se pretendió con ella contentar tanto a los progresistas como a los moderados.

BIBLIOGRAFÍA DISPONIBLE EN EL PUNTO DE INTERÉS

Bibliografía específica

- ARGÜELLES, A., **Discurso preliminar a la Constitución de 1812**, Madrid: Centro de estudios Constitucionales, 1989. En este libro encontramos el discurso leído en la Cortes antes de la presentación de la Constitución de 1812, y cuya redacción se le atribuye a Agustín de Argüelles. El libro cuenta además con una introducción de Luis Sánchez Agesta en la que se detallan los aspectos más importantes del discurso, así como datos sobre su autor y el proceso de elaboración del mismo.
- ARTOLA, M. (ed.), **Las Cortes de Cádiz**, Madrid: Marcial Pons, 1991. Se trata de un monográfico sobre la formación de las Cortes de Cádiz y su posterior repercusión en el panorama nacional e internacional.
- CHUST, M., **La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)**, Valencia: Historia Social, 1999. Otra forma de ver las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, en este caso prestando especial atención al tratamiento que se le da a los territorios americanos bajo dominio español en la misma.

Otra bibliografía

- TUSELL, J. (dir.), **Historia de España**, Madrid: Taurus, 2000.
- CARR. R., **España 1808-1975**, Barcelona: Ariel, 2007.
- BULDAIN JACA, B. (coor.), **Historia contemporánea de España. 1808-1923**, Madrid: Akal, 2011.
- GUERRERO LATORRE, A. (et al.), **Historia política 1808-1874**, Madrid: Istmo, 2004.

En estos cuatro libros se da una visión global de la situación que atravesaba España a principios del S. XIX, momento en el que los opositores de Bonaparte consiguieron uno de los principales logros, la Constitución de las Cortes de Cádiz, lo que algunos pasaron a denominar “la Revolución española”.

- VILLALÁIN BENITO, J.L., **Manuales escolares en España. Tomo I: Legislación (1812-1939)**. Madrid: UNED, 1997.

En este libro podemos encontrar varios artículos sobre la enseñanza recogidos en la Constitución de 1812.

WEBGRAFÍA

- <http://www.cadiz2012.es>
- <http://www.biografiasyvidas.com/>
- <http://www.erroreshistoricos.com/curiosidades-historicas/documentos-historicos/630-cronologia-de-la-independencia-las-cortes-de-cadiz-y-la-constitucion-de-1812.html>
- <http://www.elmundo.es/especiales/2009/07/espana/constitucion/>
- <http://bib.cervantesvirtual.com/portal/1812/>
- <http://www.1808-1814.org/>
- <http://roble.pntic.mec.es/cgee0016/4esohistoria/quincena5/textos/quincena5pdf.pdf>